



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 27/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500275121



20165500275121

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA EN LIQUIDACION

CALLE 141 No. 7B - 38

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10745** de **14/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°

010745 del 14 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T 8305095499

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)".

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 384359 de fecha

RESOLUCIÓN N° 010745 Del 14 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8305095499

23 de Abril de 2013 impuesto al vehículo de placa SRL350 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION Identificada con el N.I.T. 8305095499 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 589.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciarán en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 589:

"(...) 589 Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación. (...)"

Decreto 3366 del 21 de noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
384359	23 de Abril de 2013	SRL350

RESOLUCIÓN N° 010745 Del 14 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8305095499

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 384359 de fecha 23 de Abril de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION identificada con N.I.T. 8305095499

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8305095499, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 esto es; "(...) 589 Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 3366 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8305095499, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el

RESOLUCIÓN N° 010745 Del 14 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8305095499

Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 3366 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

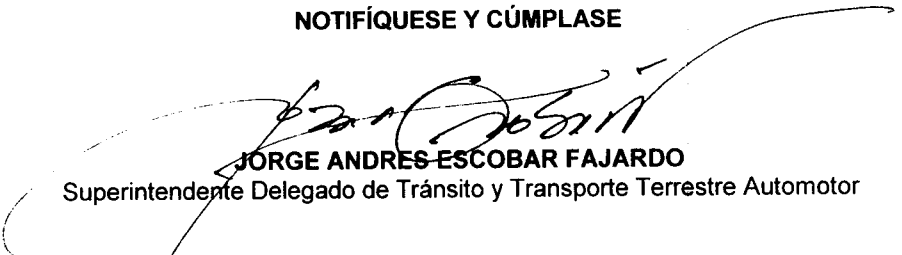
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8305095499, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ, en la CALLE 141 N° 7 B - 38, teléfono 4718535, correo electrónico INFINITYLTDA@YAHOO.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 010745 14 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Abogada Conlittiste - Grupo de Investigaciones - IJIT
Revisó y Aprobó: Coordinador - Grupo de Investigaciones - IJIT

[Contactenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Enlaces](#) [Ayuda](#)[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión andresvallejo](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA - EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001435187
Identificación	NIT 830509549 - 9
Último Año Renovado	2008
Fecha de Matrícula	20041202
Fecha de Vigencia	20241125
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	538943482,00
Utilidad/Perdida Neta	127295002,00
Ingresos Operacionales	925328346,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4111 - Construccion de edificios residenciales
- * 6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribucion o por contrata

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 141 NO. 7B-38
Teléfono Comercial	4718535
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 141 NO. 7B-38
Teléfono Fiscal	4718535
Correo Electrónico	INFINITYLTDA@YAHOO.COM

El presente certificado es válido para la consulta y
información de carácter informativo.

Se informa que la información de Matrícula es
Pública.

Se informa que la información es pública.

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



GERENCIA REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500242261



Bogotá, 14/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA EN LIQUIDACION
CALLE 141 No. 7B - 38
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10745 de 14/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 10525.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Rechazado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apertado Clausurado

Dirección Errada
Nombres de
Fecha: 28/4/16
Nombre de distribuidor: CRISTINA CRISTINA
CC: 1019424811
Centro de Distribución:
Observaciones: 1417B 30
PDS: 1417B 50

Nombre de distribuidor
CC
Centro de Distribución
Observaciones

Representante Legal y/o Apoderado
INFINITY DEVELOPMENT GROUP LTDA EN LIQUIDACION
CALLE 141 No. 7B - 38
BOGOTA - D.C.

Min. TIC. Pasa Mensajes Express 0010367 del 05/0

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 082917-8
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN562638525CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INFINITY DEVELOPMENT GRO
LTDA EN LIQUIDACION

Dirección: CALLE 141 No. 7B -

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11012102

Fecha Pre-Admisión:

28/04/2016 15:10:56

Min. Transportes Lic. de carga 0010200 del 20/4

Min. TIC. Pasa Mensajes Express 0010367 del 05/0